INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
OBJETO	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica a la empresa Impacto Infraestructura S.A.S
DURACION	Cinco (5) meses y veintiséis (26) días.
VALOR	Veintisiete millones setecientos treinta mil pesos M/L ($27.730.000) incluido el IVA y demás costos a que haya lugar.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el manual de contratación de IMPACTO INFRAESTRUCTURA S.A.S, adoptado mediante acuerdo 001 de 2023, artículo 7 del Régimen contractual, los contratos que celebre IMPACTO INFRAESTRUCTURA se regirán por las reglas del derecho privado, que rigen la contratación entre particulares, las disposiciones civiles y comerciales y las normas jurídicas que las modifiquen, adicionen o sustituyan o deroguen, las denominadas cláusulas excepcionales del Estatuto General de la Contratación Pública contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que las reformen, modifiquen o adicionen, así como lo aplicable del Decreto 019 de 2012, y la ley 1474 de 2011, sus modificaciones, incluyendo las multas, declaratorias de incumplimiento y cláusula penal; la reglamentación en materia de garantías, para aplicar la teoría de los riesgos y las finalidades, el régimen disciplinario en lo que aplique, sus modificaciones y las disposiciones del presente Lineamiento de Contratación.

Todos los procesos de contratación que sean realizados por IMPACTO INFRAESTRUCTURA S.A.S estarán precedidos de la elaboración del plan de suministro de bienes y servicios, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad, asi como de un análisis de los demás requisitos legales de perfeccionamiento y de ejecución.

El articulo 209 de la Constitución Política contemplan la figura de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Asi mismo, dicha disposición constitucional determina que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades publicas deber ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Impacto Infraestructura esta sometida al cabal cumplimento de la normatividad vigente y además cambiante, y, por ende, a los requerimientos jurídicos en las diferentes áreas del derecho, las cuales deben ser atendidas por profesionales con experiencia suficiente. La Entidad adelanta procesos contractuales para la adquisición de obras, bienes y servicios, que requieren el acompañamiento de un profesional del Derecho que apoye los asuntos jurídicos y contractuales requeridos al interior de Impacto Infraestructura, es necesario contar con una persona idónea para fortalecer los procesos, proyectar, revisar y evaluar la legalidad, pertinencia, coherencia y conveniencia de las actuación contractuales y jurídicas de la entidad; asi mismo, contribuir en la supervisión de contratos y/o convenios, brindando acompañamiento jurídico de los mismos.

Por lo anterior, se requiere un profesional con experiencia relacionada con el objeto a contractual, con idoneidad de celebrar el presente contrato, que cuente con pregrado en derecho, e igualmente acredite experiencia en la ejecución de contratos de prestación de servicios con alcance jurídico. Tendrá la obligación de revisar y aprobar todos los documentos que se requieren en los diversos procesos de contratación, bajo cualquier modalidad, impartiendo aprobación a las minutas antes de que cada proceso o contrato se publique en el SECOP. Deberá brindar un apoyo desde lo administrativo concerniente a la Empresa para los procesos que en ella se adelanten y en los cuales se requiera de su intervención.

Como se ha venido relatando el abogado a contratar deberá realizar un acompañamiento en la gestión contractual y administrativa, trabajando con la información suministrada por el gerente y técnicos del proceso contractual, tanto en la revisión de los requisitos y normas legales aplicables a determinado proceso, que permiten la escogencia de un contratista, cualquiera sea la modalidad.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El profesional contratado, deberá adelantar acciones que lleven el buen cumplimiento de las normas legales y vigentes en materia de contratación estatal, de igual manera, deberá acompañar en la gestión precontractual y contractual desde la formal, para la elaboración y revisión de minutas y demás documentos que se requieran para los procesos de contratación pública en sus diferentes modalidades, estos antes de ser publicados en SECOP II. Representación judicial y defensa técnica de los derechos e intereses desde su inicio y culminación en los procesos y/o acciones jurídicas a las que hubiere lugar.

A. **Denominación del bien o servicio:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
B. **Descripción general: "**Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica a la empresa Impacto Infraestructura S.A.S".
C. **Plazo del contrato:** Cinco (5) meses y veintiséis (26) días.
D. **Lugar de ejecución:** Municipio de Barbosa, instalaciones de Impacto Infraestructura.
E. **Supervisión:** Estará a cargo del gerente general.

ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Revisar o orientar el contenido de los diferentes documentos propios de los procesos de contratación y en general todos los documentos legales, velando por el cabal cumplimiento de la Ley y normatividad vigente.
2. Revisar todas las minutas y documentos necesarios para adelantar los diferentes procesos de contratación que requiera el CONTRATANTE.
3. Realizar seguimiento a todos los procesos de contratación de manera previa y post contractual, garantizando en todas sus etapas el cumplimiento de la Ley aplicable.
4. Presentar de manera previa y oportuna las alertas necesarias frente a posibles riesgos jurídicos que deba asumir el CONTRATANTE.

5. Revisar y aprobar los documentos jurídicos a los que hubiera lugar con ocasión al desarrollo de la actividad comercial de la SOCIEDAD CONTRATANTE.
6. Discutir e informar de cualquier decisión o acción que genere compromisos o responsabilidades a la SOCIEDAD contratante, contando así con su previo consentimiento.
7. Asistir a las reuniones, orientar y asesorar jurídicamente a los órganos de dirección de la SOCIEDAD.

Para la verificación del cumplimiento de las actividades, el contratista deberá entregar mensualmente a cuando el supervisor lo requiera, un informe físico o digital que rinda cuenta de las actividades realizadas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Practicarse los exámenes precontractuales que trate el articulo 18 del decreto 723 del 2012 y allegar el certificado respectivo a Impacto Infraestructura, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
2) entregar los datos personales (nombre y apellidos completos, numero de cedula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que Impacto Infraestructura genere el usuario en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP.
3) Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del SIGEP, requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
4) Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización de este, así como los tramites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de estas.
5) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista.
6) El contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por Impacto Infraestructura.
7) La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá

los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso:

a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada.
b) Abstenerse de reproducirla a darla a conocer.
c) Informar de la naturaleza de la reservada de la misma a cada una de las personas que tengas acceso a ella, conforme las disposiciones de la ley 1581 de 2012.

8) Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo con los cronogramas de Impacto Infraestructura, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de activades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.

9) Informar oportunamente a Impacto Infraestructura cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

10) Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a Impacto Infraestructura o a terceros.

11) Realizar directamente la desafiliación ante la administradora de riesgos laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato. El anterior requisito es indispensable para la entrega de Paz y Salvo al contratista.

12) Garantizar la calidad del servicio.

13) No ofrecer pagos o prebendad a los funcionarios de Impacto Infraestructura.

14) Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato y que hagan parte del alcance del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE IMPACTO INFRAESTRUCTURA

1) Crear el usuario en SIGEP.

2) Revisar en SIGEP el cumplimiento por parte del contratista de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.

3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de estos.

4) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto contractual.

5) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del contrato.

6) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso del objeto del contrato y los objetivos de cada componente.
7) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
8) Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado ór el contratista, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
9) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
10) Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato.
11) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
12) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengas por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

El articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de la anterior, el articulo 2.2.1.2.4.9 del decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes termino:

> "***Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Tratándose de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se hace necesario el acto administrativo de justificación de la contratación directa, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 2.2.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, el cual señala: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, …"*

Por lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace los presentes estudios previos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribirse se enmarca en las causales de contratación directa, se exonera al contratante de obtener una pluralidad de ofertas, facultando para escoger al contratista sin que previamente haya mediado comparación alguna.

Adicionalmente se tiene en cuenta la calidad de la persona a contratar, su idoneidad y experiencia, toda vez que se suscribe atendiendo a las cualidades del contratista, al valor de si intelectualidad y al resultado de su labor profesional y no a las reglas del mercado.

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos para desarrollar el objeto contractual en debida forma.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía móvil y correo electrónico, para realizar las actividades planeadas y lograr así los objetivos.

VALOR DEL CONTRATO: Veintisiete millones setecientos treinta mil pesos M/L ($27.730.000) incluido el IVA y demás costos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: Se pagará la contratista de manera mensual por el valor de cuatro millones seiscientos mil pesos M/L ($4.700.000), o proporcional a los dias

trabajados. Lo anterior, previa presentación del informe de actividades avalado por supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro, informar de actividades y pago de aportes a la seguridad social. Impacto Infraestructura deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

CRITERIOS DE SELECCION

Para la prestación del servicio que nos ocupa se requiere una persona natural que ha demostrado su idoneidad fundamenta en su formación académica como abogado y su experiencia relacionada en la ejecución de contratos.

ESTUDIO DEL SECTOR

El presente documento hace referencia al análisis del sector realizado por Impacto Infraestructura, dentro del proceso de contratación de acuerdo con el objeto, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Los contratos o convenios que celebre Impacto Infraestructura se regirán por la regalas del derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Constitución Política, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, o aquellas que la adicionen o reglamenten, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el articulo 209 de la Constitución Política.

Para el proceso de contratación CON UNA OFERTA, el interesado deberá tener capacidad jurídica para contratar conforme al manual de contratación de Impacto Infraestructura adoptado mediante acuerdo 001 de 2023. Todos los procesos estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad, asi como de un análisis de los demás requisitos legales de perfeccionamiento y de ejecución.

Las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas por la jurisprudencia, como en la sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo asi:

> *"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de*

hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo".

Lo anterior fundamenta:

EXPERIENCIA REQUERIDA: La contratación que se realice para la prestación de servicios podrá hacerse con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TÉCNICAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD: Diploma y acta de grado como profesional en Derecho, copia de la tarjeta profesional y certificados de contratos que acrediten la experiencia profesional.

DEMANDA DEL SERVICIO: El estudio de la demanda se realizado analizando antecedentes de adquisición de servicios con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizo procesos con otras Entidades Publicas que han realizado contratación de los mismos servicios entre los cuales se encuentra los siguientes contratos suscritos:

CONTRATO	FECHA	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
001-2012	2022	EDUBA	Prestación de servicios profesionales como abogado (a) especialista en contratación estatal para apoyar las etapas de los	$ 27.500.000	5 meses

			procesos contractuales que adelante la empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja - EDUBA		
023-2023	2023	GIRACOM	Prestación de servicios profesionales como abogado (a) para brindar apoyo a la gestión en materia jurídica en las actividades precontractuales y contractuales en materia de contratación en los procesos de la entidad y en la selección de contratistas que surten efecto en la Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Municipal - "GIRACOM	$ 18.500.000	5 meses
002 - 2023	2020	Alcaldía de Barbosa	Prestación de servicios profesionales como abogado para brindar el acompañamiento en la gestión contractual, para la elaboración y revisión de minutas y demás documentos que se requieran para los procesos de contratación publica en el municipio de Barbosa, antes de ser publicados al SECOP II, igualmente coadyuvar con la defensa técnica jurídica del municipio y las demás actividades que el coordinador de asesores jurídicos externos requiera en cumplimiento de las actividades mencionadas.	$72.000.000	12 meses

HONORARIOS O PAGO RECOMENDADO: Basados en los principios de economía, eficacia y eficiencia, la entidad suplirá la necesidad aquí descrita bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo pago será por

honorarios mensuales, según los servicios efectivamente prestados, con un pago mensual de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($4.700.000) que permite definir un valor exacto del contrato en la vigencia e impedir desequilibrios financieros en el desarrollo del mismo.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) dias siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

El contratante pagara los gastos de desplazamiento de contratista, cuando estos fueron autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual debe realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

El principio de la eficiencia se vera reflejado en el uso adecuado de los recursos como el tiempo e insumos, en el desarrollo oportuno de las actividades contratadas y el principio de eficiencia será relevante en el cumplimiento de las metas establecidas en las entregas de los resultados en los plazos establecidos, con el mayor impacto posible.

PLAZO PARA LA EJECUCION: Cinco (5) meses y veintiséis (26) días.

ANALISIS TECNICO

Aunque los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de dicho análisis, por la no exigencia de tipo legal se hace alusión al mismo para concluir que si bien existen otros profesionales en al área del derecho vinculados a la entidad, se hace necesario e imprescindible contratar estos apoyos.

De lo antes mencionado se estableció que, conforme la normatividad vigente en materia contractual y en especial el Decreto 1082 de 2015 y acorde a la necesidad y perfil requerido, se toma la decisión de contratar con el abogado JUAN PABLO VÁSQUEZ CASTAÑEDA, por acreditar idoneidad y el perfil necesario para el desarrollo del contrato, además de presentar una propuesta que cumple con las necesidades y se ajusta al apoyo que se requiere.

ANALISIS DE RIESGOS

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra , en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así

MATRIZ DEL RIESGO

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y	Indebida aplicación de las normas jurídicas	Consecuencias jurídicas o	1	2	3	Medio

					del derecho contractual.	económicas para la Entidad				
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial o total que fueron contratados por la Entidad.	2	5	7	Medio
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen a la Entidad no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Bajo

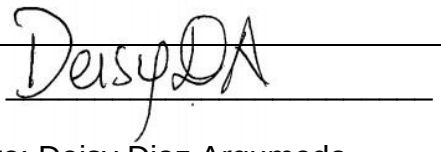
Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
1	Contratista	Conocimiento claro normas actuales. Seguimiento a la evolución de esas normas Conocimiento de jurisprudencia y doctrina	2	1	3	No	contratista/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Diciembre de 2023	Verificación del lleno de requisitos para la contratación	MENSUAL
2	Entidad	Cláusula de confidencialidad	2	1	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Diciembre de 2023	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
3	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Diciembre de 2023	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

4	Entidad	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Diciembre de 2023	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

Impacto Infraestructura en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago.

Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato, pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

SUPERVISOR DEL CONTRATO	Firma:  Nombre: Deisy Diaz Argumedo
CARGO DEL SUPERVISOR	Representante Legal Suplente
No. DE CÉDULA	50.914.241